



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 330-2013-GRA/PR

VISTO:

El Memorandum N° 435-2013-GRA/ORa mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita el inicio de las acciones legales correspondientes en contra de los que resulten responsables por la falta de devolución de activos fijos de la obra denominada "Mejoramiento de Riego del Sub Sector Chuquibamba - Iray Condesuyos - Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio N° 105-2009-GRA/PR Convenio Específico de Ejecución de Obra, por Encargo entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Condesuyos, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Riego del Sub Sector Chuquibamba-Iray Condesuyos-Arequipa" con un presupuesto de S/. 9'830,140.00, de los cuales el Gobierno Regional de Arequipa aportaría S/. 9'330,140.00 y la Municipalidad Provincial de Condesuyos S/. 500,000.00.

Que, al respecto, es de observarse que si bien los artículos 62° y 63° y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, permitía la ejecución de determinadas actividades y proyectos en la modalidad de "Encargo" por parte de otra Unidad Ejecutora distinta de aquella en la cual fueron aprobados los créditos presupuestarios correspondientes y que pertenecen a otro pliego presupuestal; sin embargo, el artículo 1° de la resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, publicado el 15 de diciembre de 2009, señala que: "A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas".

Que, así mismo, el artículo 2° de la Resolución Directoral antes citada, prescribe, que: "Los "Encargos" entre pliegos presupuestarios que se hubieran otorgado al 31 de diciembre de 2009 deberán ser liquidados hasta el 30 de mayo de 2010, efectuando a dicha fecha, la devolución de los montos no utilizados y el registro correspondiente en el SIAF-SP"; por otro lado, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15 publicada el 15 de diciembre de 2009, los encargos efectuados deben ser liquidados a la brevedad, así, como disponerse la devolución de los montos no utilizados y el registro correspondiente en el SIAF-SP.

Que, mediante Oficios Nos. 206 y 256-2012-GRA/OC de la Oficina de Contabilidad y Carta Notarial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Condesuyos la devolución de los activos fijos correspondientes a la obra mencionada, por un valor de S/. 3'873,727.95, sin haberlo hecho hasta la fecha.

Que, revisados los descargos de la Municipalidad Provincial de Condesuyos contenidos en los Oficios N° 134 y 186-2012-GM/MPC, se aprecia que los motivos por los cuales argumentan no poder hacer la devolución de los Activos Fijos, son los siguientes:

a) Se encuentra en ejecución la segunda etapa del Convenio N° 105-2009-GRA/PR, esto es la culminación de la Presa Toro Barroso:



- b) Se encuentran realizando los accesos carrozables hacia la Pampa La Llamita, Los Colegiales, Los Alisos, que están dentro del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de Frontera Agrícola, optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma".
- c) Se está ejecutando la Minipresa en la zona de Acoypampa-Andaray.
- d) Reiterarán el pedido de transferencia de la maquinaria para el proyecto de la Subcuenca del río Arma y proyectos de mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola de la provincia de Condesuyos.

Que, los motivos expuestos por la Municipalidad Provincial de Condesuyos para la no devolución de los Activos Fijos, propiedad del Gobierno regional de Arequipa, no son válidos, considerando que el Convenio N° 105-2009-GRA/PR, de fecha 04 de mayo de 2009 suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Condesuyos, para ejecutar la obra: "Mejoramiento de Riego del Subsector Chuquibamba Iray Condesuyos", debió ser liquidado antes del 30 de mayo de 2010, y asimismo entregados los activos fijos.

Que, los demás proyectos mencionados por la Municipalidad no cuentan con convenio o compromiso alguno del Gobierno Regional de Arequipa, para que la Municipalidad Provincial de Condesuyos utilice los Activos Fijos.

Que, la cláusula séptima inciso 7.1 del Convenio referido, señala:

"CLAÚSULA SÉPTIMA: SANCIONES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

7.1. En caso de incumplimiento del Convenio en cualquiera de sus partes o cláusula, traspaso del mismo, variaciones de la obra sin autorización, manejo inadecuado de los fondos entregados por el GOBIERNO REGIONAL u otras irregularidades, se responsabilizará al EJECUTOR, de acuerdo a las normas administrativas legales vigentes, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a las que hubiere lugar.", en consecuencia, ante el incumplimiento del EJECUTOR hay que aplicar las sanciones estipuladas en dicha cláusula.

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares; por lo que es necesario se interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra de los que resulten responsables por la falta de devolución de los activos fijos.

Estando al Informe N° 554-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 25 de abril de 2013, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de de los que resulten responsables por la falta de devolución de activos fijos por un valor de S/. 3'873,727.95 de la obra denominada "Mejoramiento de Riego del Sub Sector Chuquibamba - Iray Condesuyos - Arequipa", a fin de proteger los intereses del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRECE (13)** días del mes de **MAYO** del año dos mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

J. Benavides
 Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE

